

109

(C)

7

# ESTATUTOS

## CAPITULO I

Razón Social, Domicilio, Ambito Territorial, Radio de Acción, Duración.

ARTICULO 1° : Con el nombre de Corporación Ecos de Santa Bárbara, en adelante

La Corporación, constituyese una Corporación privada sin ánimo de lucro que funcionará con miras al desarrollo cívico y cultural de la comunidad, que se rige de acuerdo con la constitución nacional, la ley, disposiciones reglamentarias que le sean aplicables y por los presentes estatutos.

ARTICULO 2° : La Corporación tendrá su domicilio y la sede principal de sus actividades administrativas en el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Su radio de acción comprende la totalidad del territorio nacional y podrá de acuerdo a lo anterior, establecer sedes administrativas y/o de servicios dentro de su radio de acción. De acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 3° : La duración de la Corporación es indefinida. No obstante, puede liquidarse en cualquier momento en que llegaren a presentarse situaciones o hechos que así lo exijan; para lo cual se procederá de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.



ARTICULO 4° : Principios Institucionales.

La Corporación, regulará sus actividades con base en los siguientes principios fundamentales:

1. Libertad para asociarse, permanecer o retirarse.
2. Establecer la participación democrática de sus miembros sobre los conceptos de individualidad e igualdad.
3. Independencia y Neutralidad
4. Imparcialidad : La corporación no hará discriminación en razón a la religión, ideas políticas, color, raza, nacionalidad, condición social económica y sexo.
5. Búsqueda del desarrollo y crecimiento del ser humano integral respetando las potencialidades personales que permitan proyectar a la comunidad.
6. Respeto de la dignidad de sus asociados.
7. Responsabilidad social.

*Spa Myiam caso*

127  
8

CAPITULO II

OBJETO

ARTICULO 5° : La Corporación tendrá como objeto la utilización de los medios de comunicación social como instrumentos para el desarrollo cultural, socio económico y de la participación comunitaria para la equidad y convivencia social.

ARTICULO 6° : Para el cumplimiento de su objeto la Corporación podrá desarrollar las siguientes actividades :

- a) Recibir, mantener y utilizar los aportes de sus asociados y terceros por concepto de cuotas de afiliación, aportes mensuales, aportes de socios benefactores, donaciones y demás legalmente determinados de acuerdo con los niveles establecidos por la ley.
- b) Establecer acciones de beneficio social , para sus asociados en forma individual y/o colectiva, para el mejoramiento del nivel de vida personal y/o familiar de acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva y sus instancias administrativas de nivel superior. En ningún momento los beneficios serán de índole económico.
- c) Movilizar recursos financieros y realizar actividades financieras que con miras a facilitar el cumplimiento de su objeto social estén autorizadas por la ley, sin que en ningún momento se establezcan con ánimo de lucro y/o beneficio económico de sus asociados.
- d) Adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, lo mismo que celebrar contratos de toda clase de personas naturales y jurídicas, dentro de su radio de acción según lo establezca la ley.
- e) Ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el presente estatuto a través de suscriptores, de convenios, ejecución de proyectos, a través de asociación de otras entidades, siempre y cuando guarden relación con su objeto.
- f) Desarrollar actividades educativas, culturales, deportivas y de generación de empleo.
- g) Establecer de modo permanente actividades de educación social y técnica para la formación instrucciones y capacitación de sus asociados directivos y empleados.
- h) Todas las demás que de acuerdo con su objeto social, la constitución y las leyes que correspondan a su naturaleza.



*Sra. Myriam Caro I.*

~~107~~

~~9~~

COLOMBIA  
SECRETARÍA  
DE LA ECONOMÍA  
Y FINANZAS  
BARRANQUILLA

### CAPITULO III

#### Objetivos Especificos

ARTICULO 7° : Para cumplir con su objeto la corporación tendrá los siguientes objetivos específicos.

- a) Desarrollar proyectos para la creación de medios de comunicación comunitarios
- b) Promover actividades educativas para la formación de lideres comunitarios para los medios locales de comunicación
- c) Gestionar ante las entidades oficiales o particulares u organismos de carácter social, cultural o deportivo la participación de la corporación mediante diferentes certámenes y actividades para enriquecer a la comunidad.
- d) Para el logro de los objetivos la corporación podrá colaborar con las autoridades, entidades y asociaciones cuyos objetivos sean similares, conservando en todo momento la total autonomía en los aspectos filisóficos administrativos y financieros.
- e) Programar eventos culturales para el desarrollo de la comunidad.

### CAPITULO IV

#### CLASIFICACION

#### Asociados, Requisitos, Derechos, Deberes



ARTICULO 8° : Se entiende por miembros asociados las personas que manteniendo su voluntad de asociarse y que cumpliendo todos los requisitos establecidos por la corporación han sido legalmente admitidos y se encuentran inscritos en el registro de asociados.

ARTICULO 9° : Pueden ser miembros de la Corporación :

- 1. La personas naturales legalmente capaces, mayores de edad.
- 2. Las personas jurídicas de derecho privado y entidades sin ánimo de lucro.
- 3. Grupos de personas naturales asociadas bajo características de grupos de trabajo.
- 4. Las personas jurídicas de derecho público.

*Sra. Myriam Caro S.*

106

10

ARTICULO 10° : Son requisitos para afiliarse a la Corporación :

- Ser legalmente capaces.
- Cumplir las características del artículo 9° de los presentes estatutos
- Tener como domicilio cualquier lugar considerado dentro del radio de acción de la corporación.
- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva suministrando toda la información requerida por la corporación.
- Cancelar el valor de la cuota de inscripción que será establecido por la Junta Directiva o el director ejecutivo, previa autorización por parte de la Junta Directiva para el efecto. Este valor no será inferior del 4.0% por ciento del salario mínimo mensual legal vigente.
- Suscribir los aportes mensuales que para efectos de ejecución de los objetivos de la corporación y cuyo monto establecerá la Junta Directiva o el Director Ejecutivo previa autorización de la Junta Directiva. Sean determinados para los asociados.

Parágrafo : Personas Jurídicas. Las personas jurídicas deberán cumplir lo siguiente :

- Certificado de existencia jurídica y de representación legal autorizado por organismo competente.
- Copia autenticada de los estatutos vigentes.
- Carta del ente directivo de nivel superior en la que se autorice la vinculación de la corporación.
- Pagar el valor de la cuota de inscripción que para efecto de las personas jurídicas se establece como no inferior al 10% del salario mínimo legal vigente.
- Suscribir los aportes mensuales cuyo valor será establecido por la Junta Directiva.



ARTICULO 11° : La Corporación establece las siguientes clases de miembros :

- a) Miembros Fundadores
- b) Miembros Activos
- c) Miembros Benefactores
- d) Miembros Honorarios

a) Miembros Fundadores : Son las personas naturales que firmaron el acta de constitución de la Corporación

b) Miembros Activos : Son miembros activos las personas naturales o jurídicas de orden público o privado, que cancelando sus aportes mensuales participen activamente de la planeación, estructuración, ejecución y evaluación de los programas y actividades desarrolladas por la corporación.

*Spia Myriam Casol*

H

COM. CHILE PARA Londres

105

c) **Miembros Benefactores** : Son las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que manifiesten interés por el trabajo de tipo social que desarrolla la corporación.

Se vinculan a través de un aporte económico mensual o anual, que facilite que su valor se realice, pero que no participen activamente de las actividades de la corporación.

d) **Miembros Honorarios** : aquellos que por recomendación de la Junta Directiva o moción promovida por los miembros activos sean admitidos en la corporación y están inscritos en el registro de asociados. Esta posición se adquiere por acciones definitivas en pro de las labores de la corporación.

La junta directiva fijará mediante reglamento los procedimientos complementarios al artículo anterior para la admisión de los miembros de la corporación.

La junta Directiva deberá decidir sobre la solicitud de admisión en un plazo de 40 días máximo, contado a partir de la fecha de la presentación de la solicitud respectiva en las oficinas de la corporación. En caso de no producirse dentro de este término se entenderá por aceptada.

**ARTICULO 12° : Son derecho de los miembros :**

1. **Miembros Activos** : Tener voz y voto en los debates de la asamblea general siempre y cuando se encuentre a paz y salvo de las obligaciones suscritas con la corporación.

- A elegir y ser elegido para los cargos de dirección y representación dentro de la corporación, a conocer los balances y demás documentos que se establezcan como necesarios según concepto de la Junta Directiva, para la toma de decisiones.
- A presentar proposiciones por escrito a la Junta Directiva quien las evaluará y entregará al estamento ejecutor adecuado.
- A participar de los beneficios sociales que la corporación establezca para sus miembros
- A presentar quejas y reclamos ante la Junta Directiva, y recibir explicaciones y justificaciones de ella o el ente autorizado.

2. **Miembros Benefactores** : Tener voz y voto en los debates de la asamblea general, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo de las obligaciones suscritas con la corporación.

- A presentar proposiciones por escrito a la asamblea general
- A presentar proyectos y propuestas a la junta directiva, la cual seguirá el procedimiento regular.
- A participar de los beneficios sociales que la corporación establezca para sus miembros
- A presentar quejas y reclamos ante la Junta Directiva

3. **Miembros Honorarios** : tener voz pero no voto en los debates de la asamblea general.

- A ser elegido por sus cualidades humanas y profesionales para los cargos de dirección y representación dentro de la corporación.



*Juan. Myriam Carol.*

10x

12

- A presentar proyectos y propuestas a la Junta directiva la cual las evaluará y entregará al estamento ejecutor apropiado.
- A participar de los beneficios sociales que la corporación establezca para sus asociados.
- A presentar quejas y reclamos ante la Junta directiva y recibir explicaciones y justificaciones por parte de ella o el ente autorizado.

ARTICULO 13° : Son deberes de los miembros :

- Aceptar, cumplir y hacer cumplir los estatutos, las disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva.
- Velar en todo momento por que los fines y objetos de la corporación se cumplan a cabalidad
- Colaborar con el logro de los objetivos propuestos
- Cumplir con los aportes mensuales y anuales, así como con las cuotas extraordinarias que sean fijadas por la Junta directiva.
- Abstenerse de motivar, ejecutar u omitir hechos que afecten la estabilidad de la corporación y sus intereses así como el logro de sus objetivos y su buena imagen.
- Velar por la conservación de la buena imagen de la corporación tanto al interior de ella como al exterior.
- Los demás que establezca la asamblea general o la Junta Directiva



CAPITULO V

Pérdida de la Condición de Miembro  
Retiro voluntario - Exclusión

ARTICULO 14° : La calidad de miembro de la corporación se pierde por :

- Retiro
- Retiro forzoso
- Exclusión
- Fallecimiento
- Disolución en el caso de personas jurídicas

ARTICULO 15° : El retiro voluntario, deberá solicitarse por escrito a la Junta directiva o al director ejecutivo previamente autorizado, indicando las razones para ello. Esta solicitud deberá resolverse en un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir de la fecha de la radicación de la solicitud en la sede de la corporación. La decisión tomada será comunicada por escrito en forma inmediata a los interesados. En caso de no resolverse en el término señalado será entendida como aceptada salvo que se demuestre que el interesado se encuentre en uno o varios de los siguientes casos establecidos en el artículo siguiente.

*Sha. Hjirani Rawil*

103

B

ARTICULO 16° : La Junta Directiva o el director ejecutivo autorizado previamente, negarán el retiro voluntario en los siguientes casos :

- Cuando el retiro provenga de acción tendiente a crear situaciones de confabulación o indisciplina o provenga de dichas situaciones.
- Cuando subsistan obligaciones pendientes por cualquier concepto con la corporación
- Cuando se encuentre dentro de un proceso disciplinario que de lugar a suspensión o a exclusión.

ARTICULO 17° : El asociado que habiéndose retirado de la corporación desee reingresar a ella deberá enviar comunicación escrita a la junta directiva, quien la analizará y tomará decisión sobre ella en un término no mayor de 40 días hábiles una vez radicada la solicitud en las oficinas de la corporación. La Junta directiva una vez autorizado el reingreso determinará los procedimientos a cumplir y establecerá el valor de los aportes económicos que deberá cancelar. Si la solicitud se produce en un término menor a los seis meses de su retiro, el asociado seguirá con los aportes que tenía al momento de este, salvo disposiciones tomadas por un organismo superior para este caso.

ARTICULO 18° : El retiro forzoso del asociado se origina por los siguientes casos :

- Incapacidad económica civil o estatutaria para ejercer los derechos y obligaciones que adquiere como miembro de la Corporación.
- La junta directiva decidirá sobre la petición del asociado, en el cumplimiento de sus funciones para este caso de un término no mayor de treinta días hábiles, una vez recibida la comunicación o considerada la situación, en reunión de la Junta directiva, y dará comunicación escrita e inmediata al interesado.

ARTICULO 19° : El asociado que por retiro forzoso haya dejado de pertenecer a la corporación y que desee regresar a ella deberá enviar comunicación a la Junta directiva, anexando la documentación pertinente en la cual se demuestre que las circunstancias o hechos que dieron lugar a su retiro han desaparecido. La Junta Directiva establecerá el procedimiento escrito al interesado informandole acerca del monto de aportes y costos causados que deberá cancelar. Se entenderá por aceptada la solicitud del interesado si en un término de 40 días hábiles a partir de la radicación de la solicitud, este no ha recibido comunicación en sentido contrario.



*Spa. Myriam Casal*

102

133

14

CAPITULO VI

Causales de Sanciones y Procedimientos

ARTICULO 20° : La junta directiva en cumplimiento de sus funciones estatutarias o por solicitud de la asamblea general miembro asociado u organo administrativo podrá aplicar las siguientes sanciones una vez cumplido el procedimiento procesal establecido para el efecto.

- a) Suspensión de derechos como miembros
- b) Exclusión



ARTICULO 21° : Serán causales de suspensión de derechos :

- Motivar ejecutar u omitir hechos que afecten el buen funcionamiento de la corporación, sus planes y programas, así como la buena imagen de la corporación.
- Motivar, efectuar o emitir agresiones verbales contra cualquiera de las instancias administrativas superiores , miembros o empleados.
- Motivar o efectuar actos que afecten el respeto y la dignidad de las personas que hacen parte de las instancias administrativas superiores, miembros o empleados.
- Provocar situaciones de disociación entre miembros de la corporación.
- Mora durante más de 90 días en las obligaciones económicas o sociales contraídas con la corporación.
- Negligencia o descuido en las funciones confiadas a su cargo
- Motivar o ejecutar acciones en contra de la moral y buenas costumbres y que en consecuencia afecten el desarrollo integral del ser humano.
- Aquellas que a juicio de la junta directiva y una vez comprobadas se consideren van en contra del objeto y principios de la corporación.
- Faltar a las asambleas ordinarias y extraordinarias sin excusa o nombramiento de representante

Parágrafo : La sanciones podrán establecerse como retiro de un cargo, retiro de sus funciones, término de permanente o suspensión de derechos por términos de 30, 60, 90 días sin que ello exima al miembro de cumplir con las obligaciones económicas con la corporación

ARTICULO 22° : Son causales de exclusión :

- Agresión física contra las personas miembros de la Junta directiva, instancias administrativas superiores, empleados y miembros.
- Infracciones graves, daño o hurto contra los bienes y equipos de la corporación
- Mora mayor de 270 días en las obligaciones económicas contraídas con la corporación.
- Utilizar la corporación para beneficio de terceros.
- Hacer aportes materiales o económicos obtenidos de manera fraudulenta
- No entregar dentro de los términos establecidos informes sobre manejo o destinación de fondos de programas y/o proyectos que lleva a cabo la corporación.

*Sra. Myriam...*

- 101
- 138
- Falsedad en informes de programas ejecuciones financieras y destinación de elementos de la corporación.
  - Efectuar acciones ficticias en perjuicios de la corporación.
  - Difamación o calumnia contra los miembros o asociados.
  - Ser condenados por delitos que impliquen pena privativa de la libertad de acuerdo con sentencia judicial.
  - Reincidencia en acciones o hechos que den lugar a las sanciones establecidas en el artículo 21°.

**ARTICULO 23° :** Para la aplicación de las sanciones previstas la Junta Directiva deberá cumplir con los siguientes requisitos :

- Recibir informe escrito sobre el hecho o motivo de análisis
- Llamar a descargos al asociado relacionado con los hechos.
- Escuchados los descargos y analizados los hechos tomar la decisión en un término no mayor a cinco días hábiles.
- Notificar personalmente y por escrito al interesado en un término no menor de cinco días.

## CAPITULO VII

### Administración y Vigilancia

**ARTICULO 24° :** La dirección administrativa y de vigilancia de la corporación estarán a cargo de los siguientes organos.

- a) Asamblea general de miembros asociados
- b) La Junta Directiva
- c) El director ejecutivo
- d) El revisor fiscal

**ARTICULO 25° :** La asamblea general la constituyen la totalidad de los miembros activos de la corporación. Son considerados asociados activos todos aquellos que en el momento de la asamblea se encuentren inscritos en el registro de miembros asociados y esten a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la corporación.

**Parágrafo :** Son funciones de la Asamblea General :

- Establecer la orientación y políticas de la Corporación para el cumplimiento de su objeto social.
- Elegir los miembros de la Junta Directiva para períodos de un (1) año y sus respectivos suplentes.
- Elegir revisor fiscal y su suplente así como asignar su remuneración.
- Examinar los informes de la Junta Directiva, el director administrativo y las diferentes instancias administrativas de la corporación.
- Aprobar o improbar los estatutos financieros para cada ejercicio anual.
- Reformar los estatutos.
- Los demás que correspondan como organismo máximo de la Corporación.

**ARTICULO 26° :** La asamblea general será de dos clases ordinaria y extraordinaria.

Las reuniones ordinarias se relizarán durante los tres primeros meses del año, convocadas por la Junta Directiva. Las extraordinarias podrán realizarse en cualquier época del año.

**ARTICULO 27° :** La asistencia del 50% de los miembros asociados convocados o sus delegados se constituirá en quorum decisorio para deliberar y adoptar decisiones válidas.



100

135  
16

ARTICULO 28° : Requisitos para ser elegido miembro de la Junta Directiva:

- a) Ser miembro asociado activo de la corporación por un tiempo no inferior a seis (6) meses.
- b) Ser mayor de diez y ocho (18) años o representante de una persona jurídica.
- c) Demostrar comportamiento intachable en el manejo de fondos y bienes o cumplimiento de las obligaciones que en función de su cargo le hayan sido asignadas.

ARTICULO 29° : Causales de exclusión como miembro de la Junta directiva.

- No asistir a las reuniones sin razón justificada en tres (3) ocasiones consecutiva o cinco (5) discontinuas.
- Pérdida de la calidad de asociado.
- Retiro del cargo, previa comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva



ARTICULO 30° : Son funciones de la Junta Directiva.

- a) Fijar las políticas de la corporación de acuerdo con sus estatutos.
- b) Tomar la iniciativa para la reforma de los estatutos y someter el respectivo proyecto a la aprobación de la asamblea general.
- c) Nombrar el director ejecutivo y fijar su remuneración. Para un período de dos (2) años prorrogables.
- d) Aprobar los presupuestos de ingresos y de gastos, inversiones y el plan de actividades a seguir, incluyendo la evaluación periódica y ajustes correspondientes.
- e) Aprobar o improbar en primera instancia los balances y estados financieros que serán presentados a la Asamblea general.
- f) Aprobar los proyectos de reestructuración administrativa que sean presentados por iniciativa del director administrativo.
- g) Autorizar al director ejecutivo para celebrar contratos o actos inherentes a las actividades de la corporación, necesarias para la Corporación en el desarrollo y crecimiento de ella, cuya cuantía sea superior a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.
- h) Dirigir y resolver los asuntos de la corporación de acuerdo con lo ordenado por los estatutos y la asamblea general de miembros.
- i) Elaborar el reglamento interno y cambiar secretario de la Junta.
- j) Autorizar la afiliación a entidades, locales, nacionales e internacionales y la firma de convenios o acuerdos con las mismas; para el desarrollo de actividades según el objeto social de la corporación.
- k) Autorizar la apertura de cuentas bancarias y el registro de firmas autorizadas en las entidades receptoras de la inversión.
- l) Determinar el valor de los seguros, cauciones y fianzas necesarios para proteger los activos de la corporación.
- m) Designar el representante de la corporación en entidades en las cuales participa.  
Determinar el porcentaje de incremento anual en el número de asociados.

*Yma Myriam Cero S.*

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

- n) Designar el suplente del representante legal.
- ñ) Elaborar el plan de trabajo anual.
- o) Vigilar la administración financiera de la corporación.
- p) Catalogar y dar la resolución de suspensión, exclusión o de cualquier otra índole sobre las faltas de los miembros de la corporación.
- q) Analizar y dar autorización para la afiliación de nuevos miembros o delegar esta función en el director ejecutivo.
- r) Hacer la distinción de miembros honorarios y benefactores.

- s) Elaborar un estudio y autorizar la apertura de nuevas sedes dentro del radio de acción de la corporación.
- t) Todas aquellas que le corresponden como directo de la corporación y las que le sean atribuidas por la ley.

**ARTICULO 31° : Son atribuciones del presidente de la Junta Directiva :**

- a) Presidir todos los actos oficiales de la Corporación.
- b) Citar a Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- c) Citar a Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva.
- d) Mantener, fortalecer y fomentar las relaciones interinstitucionales de la corporación a todos los niveles.
- e) Firmar con el secretario las actas, acuerdos y resoluciones de los organos que preside.
- f) Abocar el estudio y solución de los problemas y conflictos institucionales y de la corporación con sus miembros y terceros.
- g) Ser interprete de las decisiones y resoluciones tomadas por la Junta directiva, ante las instancias administrativas y miembros asociados.
- h) Vigilar el cumplimiento de las funciones que se asignen a la junta directiva.
- i) Todas aquellas que le correspondan como presidente de la Junta.



**ARTICULO 32° : El vicepresidente cumplirá todas las funciones que le correspondan al presidente y las demás que determine la Junta directiva en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente.**

**ARTICULO 33° : Son funciones del secretario :**

- a) Llevar un libro de actas debidamente foliado y registrado donde se consignen todos los acuerdos, resoluciones y resúmenes de las deliberaciones de la Junta Directiva.
- b) El secretario de la Junta directiva actuará como tal en las reuniones de la asamblea general, ordinaria y extraordinaria.
- c) El secretario será el encargado de informarle el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva y velará por su cumplimiento.

*Handwritten signature: Srta. Myriam Casol.*

ARTICULO 34° : Son Funciones del tesorero de la Junta Directiva :

- Recibir informes de los dineros que reciba la corporación.
- Vigilar los pagos ejecutados por el director ejecutivo.
- Aprobar o improbar los informes financieros que se presenten de acuerdo con las reglamentaciones del revisor fiscal. Expedidas para el efecto.

## CAPITULO VIII

### Director Ejecutivo

ARTICULO 35° : El director ejecutivo podrá o no ser miembro de la Corporación.

ARTICULO 36° : El director ejecutivo será nombrado por la junta directiva para un período de dos (2) años, al cabo de los cuales podrá ser reelegido.

ARTICULO 37° : El director ejecutivo es el representante legal de la corporación para todos los efectos judiciales, y extrajudiciales y es el ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva.

ARTICULO 38° : En caso de ausencias permanentes o temporales las funciones director ejecutivo, serán cumplidas por el director administrativo. Si al momento de la ausencia dicho cargo no se encuentra vigente, el presidente de la Junta Directiva asumirá las funciones correspondientes a dicho cargo.

ARTICULO 39° : Son funciones del director ejecutivo :

- a) Proyectar , planear, ejecutar y controlar la administración de la corporación.
- b) Planear, gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de apoyo y cooperación interinstitucionales.
- c) elaborar el presupuesto anual de gastos e ingresos y ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente la Corporación y conferir mandatos y poderes especiales.
- e) Resposabilizarse del manejo claro, correcto y detallado de los libros de contabilidad.
- f) Firmar el balance general y estado de las pérdidas y excedentes de la corporación.



*JF*

137

18

*JF*

138  
19

ARTICULO 40° : El director ejecutivo deberá rendir informes y cuentas comprobadas de su gestión a la junta directiva al final de su período, cuando se retire de su cargo o cuando la Junta lo solicite.

ARTICULO 41° : El director se retirará del cargo por los siguientes motivos :

- Retiro voluntario
- Retiro forzoso
- Fallecimiento
- Disolución de la Corporación



ARTICULO 42° : En cualquiera de los casos anteriormente anotados salvo en el de la disolución. la Junta Directiva dejará constancia en el acta de los motivos del retiro, fecha a partir de la cual se hace efectivo, aceptación o rechazo por parte de la junta en caso de retiro voluntario y tiempo previsto de preaviso, proceso de selección del nuevo director ejecutivo y procedimiento de empalme.

Parágrafo : En caso de disolución de la corporación, una vez concluido todo el proceso de liquidación, el director ejecutivo presentará informe a la Junta Directiva y notificará de la cesión de actividades.

### CAPITULO IX

#### Revisor Fiscal

ARTICULO 43° : La Corporación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido para un período de un año. El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público titulado con matrícula profesional vigente a una entidad autorizada para el efecto, conforme a lo previsto por la ley. El Revisor Fiscal podrá ser elegido o removido del cargo libremente por la asamblea.

ARTICULO 44° : Son funciones del revisor fiscal :

- a) Examinar todas las operaciones, negocios, inventarios, libros, actas, comprobantes de cuentas y demás transacciones que realice la corporación.
- b) Cerciorarse de que las operaciones de la corporación se ajusten a las prescripciones de la ley, o las determinaciones de la junta directiva y la asamblea general.
- c) Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la corporación y vigilar que se cumplan las decisiones tomadas por la asamblea general.
- d) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad y las actas de la asamblea, reuniones de ent s administrativos d nivel superior y que se conserven debidamente la correspondencia y comprobantes de cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

*Sra. Myriam Curot*

*AB*

*20*

- ) Rendir los informes corrientes a que haya lugar o que legalmente este obligado a presentar, así como brindar la colaboración necesaria con las entidades gubernamentales que ejerzan vigilancia sobre la corporación.
- f) Asegurarse del correcto uso de los bienes de la corporación y tomar las medidas necesarias para su conservación y aseguramiento.
- g) Certificar con su firma los balances, estados financieros y demás informes que haya que rendir.
- h) Informar oportuna y detalladamente de las irregularidades que ocurran al interior de la corporación.
- i) Convocar a partir de la junta directiva a las asambleas extraordinarias a que haya lugar, cuando lo juzgue conveniente.
- j) Cumplir con las demás obligaciones que establecen las leyes, los estatutos, la asamblea general y la Junta Directiva.

**ARTICULO 45° :** Los miembros de la Junta directiva, el director ejecutivo y los miembros de la corporación no podrán estar ligados entre si por matrimonio, parentesco en tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

**CAPITULO X**

**Regimen Económico y Financiero**



**ARTICULO 46° :** El patrimonio de la corporación estará constituido por :

- a) Los aportes de los miembros asociados, individuales y amortizados.
- b) Los fondos y reservas de carácter permanente.
- c) Los auxilios y donaciones que reciba la corporación de sus asociados, empresa privada o terceros con destino al incremento patrimonial.
- d) El superavit por valoraciones.

**ARTICULO 47° :** Los aportes de los miembros asociados serán satisfechos en dinero. Se incluyen además los aportes extraordinarios establecidos por la junta directiva.

**ARTICULO 48° :** Los aportes de los miembros asociados, ordinarios o extraordinarios serán destinados por la corporación al cumplimiento de su objeto y cubrimiento de los gastos administrativos en los porcentajes que para ello establezca la Junta directiva.

*Sp. Hysiam Caro S.*

120  
R

ARTICULO 49° : Los aportes de los miembros asociados, ordinarios y extraordinarios se acreditarán mediante certificación o constancia expedida por la corporación los cuales no se considerarán título valor a favor del miembro asociado.

ARTICULO 50° : Al momento del retiro del miembro asociado por cualquiera de las causales establecidas en sus estatutos la corporación no hará devolución de los aportes hechos por el miembro asociado en favor de ella.

ARTICULO 51° : Los aportes de los miembros asociados no podrán ser gravados, cedidos o titulados a favor de terceros.

ARTICULO 52° : La corporación podrá establecer los mecanismos que considere necesarios para la capitalización de su patrimonio con base en el artículo 6° numeral C de los presentes estatutos previa autorización de la junta directiva y sin desvirtuar su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro.

ARTICULO 53° : La corporación cerrará su ejercicio económico anual el 31 de diciembre de cada año. En este cierre se cortarán cuentas, se realizarán los respectivos inventarios y se elaborarán los estado financieros así :

- a) Balance general
- b) Estado de excedentes (pérdidas) o el estado de resultados
- c) Estado de excenetes (pérdidas) acumulados.
- d) Estado de cambios en las situaciones financieras

La junta directiva deberá aprobar los estados anteriores y posteriormente presentarlos a la asamblea general para su aprobación final.

ARTICULO 54° : La corporación podrá crear con la autorización de la asamblea general o de la junta directiva reservas o fondos con fines determinados.

ARTICULO 55° : Los auxilios y donaciones recibidos por la corporación de parte de miembros asociados, empresas privadas o terceros, serán de propiedad exclusiva de la corporación y no podrán ser distribuidos entre asociados en ningun caso a un el de liquidación.

*Sra. Myriam Casó S.*

74

141  
CC

## CAPITULO XI

### Regimen de Responsabilidad de la Corporación y sus Miembros Asociados



ARTICULO 56° : La corporación es acreedora o deudora ante terceros y ante sus miembros asociados por las operaciones que ejecuten el director ejecutivo o la junta directiva, en el cumplimiento de sus funciones

ARTICULO 57° : En caso de que la corporación asuma obligaciones crediticias, los miembros asociados podrán responder subsidiariamente, en forma individual o solidaria, en tales casos hasta por el término de la obligación respectiva.

ARTICULO 58° : La corporación, la junta directiva el director ejecutivo y los titulares de los organos de administración vigilancia y liquidación serán responsables por los actos y omisiones que impliquen el cumplimiento de las normas, leyes y estatutos.

ARTICULO 59° : Los miembros de la junta directiva y el director ejecutivo serán responsables por la violación de la ley, los estatutos y reglamentos internos. Se excluyen los miembros de la junta directiva que comprueben plenamente la no participación en la reunión o el haber salvado su voto.

## CAPITULO XII

### Asociación - Incorporación - Fusión - Federación

ARTICULO 60° : La corporación podrá asociarse con otras entidades cuyo objeto social cumpla las mismas características o permitan la extensión de este, sin desvirtuar su propósito y con miras a integrar recursos para la producción de bienes o servicios para beneficio social de los miembros asociados o la comunidad.

ARTICULO 61° : La corporación podrá incorporar o incorporarse a otra entidad, adoptando su denominación, acogiendo sus estatutos y al amparo de su personería jurídica. Este proceso requerirá la aprobación de la asamblea general y su patrimonio será trasladado a la entidad incorporante.

ARTICULO 62° : Podrá la corporación fusionarse con otras entidades constituyendo una nueva entidad jurídica y adoptando en consecuencia una denominación diferente a la usada por cada una de las entidades funcionadas.

*Jua. Myriam Casas*

23

23

ARTICULO 63° : La corporación podrá federarse a entidades de carácter social con el propósito de facilitar el cumplimiento de los objetivos.

ARTICULO 64° : Previa autorización de la asamblea general la corporación podrá transformarse en otro tipo de sociedad, para la cual deberá cumplir con las normas legales vigentes.

CAPITULO XIII

Disolución y Liquidaciones

ARTICULO 65° : La corporación será disuelta y liquidada en cualquier momento por las causas que establece la ley

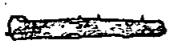
ARTICULO 66° : La disolución de la corporación deberá ser aprobada por la asamblea general de miembros con la mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros que para tal fin se convoquen

ARTICULO 67° : Decretada la disolución y la liquidación, la asamblea nombrará un liquidador para que lleve a término dicha disolución y se fijará el termino para cumplir el mandato. Terminada la liquidación convocará a la asamblea de miembros para rendir informe detallado sobre sugestión.

ARTICULO 68° : Después de deducir gastos y cubrir el pasivo, si quedaren algunos fondos estos serán destinados a otra entidad sin ánimo de lucro cuyos fines sean similares a los de la corporación.

El director ejecutivo procederá a otorgar los instrumentos públicos o privados necesarios para el traspaso de bienes y rentas de la corporación y ejecutará los demás actos que se requieran para concluir la liquidación.

*José García*  
19.019.192 P.007  
REPRESENTANTE LEGAL



*Spa. M. Virginia Ciro S.*  
C.C. 22.620562 S/grande  
Secretario



92 Copias 193  
ce

Señor  
ALVARO URIBE VELEZ  
Gobernador de Antioquia  
E.S.D.  
Sección Jurídica



Yo, MONSEÑOR GERMAN GARCIA ISAZA identificado con la cédula de ciudadanía número 17.019.192 de Santafé de Bogotá vecino de Caldas (Ant.), obrando como Director Ejecutivo provisional de La Corporación Ecos de Santa Barbara del municipio de Santa Bárbara sin ánimo de lucro, respetuosamente me dirijo a usted para exponerle y solicitarle lo siguiente:

- 1) El 30 de octubre de este año nos reunimos representantes de entidades y grupos con la finalidad de formar una Corporación sin ánimo de lucro, reunion que se efectuó en el Salón Comunal y al efecto se aprobó constituir La Corporación Ecos de Santa Bárbara del municipio de Santa Bárbara y cuyo objeto, en nombre de Dios, es la utilización de los medios de comunicación en beneficio de toda la comunidad, buscando la promoción integral de todos los habitantes del municipio, el crecimiento de los valores éticos y morales de nuestra población, el apoyo a las autoridades legítimamente constituidas y la búsqueda del bien común.
- 2) En la misma reunión se aprobaron los estatutos de la Corporación.
- 3) El suscrito ha sido designado Director Ejecutivo provisional de la Corporación y comisionado para solicitar ante usted la Personería Jurídica de la Corporación, la cual no tiene ánimo de lucro.

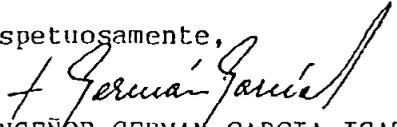
Por tanto, de la manera más respetuosa pido a usted se sirva aprobar la personería jurídica de la Corporación Ecos de Santa Bárbara del municipio de Santa Bárbara sin ánimo de lucro y reconocer al suscrito Monseñor German García Isaza como Director Ejecutivo provisional de ella.

- 4) El domicilio de la Corporación será provisionalmente mientras se consigue una sede, el del Representante Legal que según los estatutos es el Director Ejecutivo de la Corporación.

La dirección del Director Ejecutivo provisional es: Casa Episcopal de Caldas y el teléfono es 278 16 56 ó 278 55 06

Adjunto copias del acta de fundación de la Corporación y de aprobación de estatutos y copias de los mismos estatutos.

Medellín, 31 de octubre de 1995

Respetuosamente,  
  
MONSEÑOR GERMAN GARCIA ISAZA  
Director Ejecutivo

144  
28

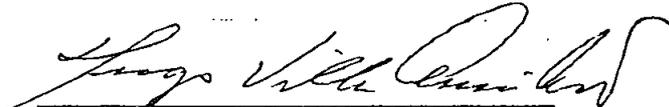
ACTA DE FUNDACION  
DE LA CORPORACION ECOS DE SANTA BARBARA  
DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

En la ciudad de Santa Bárbara, a los 30 días del mes de octubre de 1995, se reunieron las personas abajo firmantes, para la constitución oficial de la Corporación "Ecos de Santa Bárbara" en representación de diferentes grupos y entidades de esta ciudad, con el propósito de utilizar los medios de comunicación en beneficio de toda la comunidad, buscando la promoción integral de todos los habitantes del Municipio, el crecimiento en los valores éticos y morales de nuestra población, el apoyo a las autoridades legítimamente constituidas y la búsqueda del bien común.

Discutidos los fines de la Corporación, y los medios que para sus fines va a buscar, se aprobó por parte de todos la creación de la Corporación Ecos de Santa Bárbara, y se aprobaron los Estatutos que la regirán.

Fueron hechos interinamente los siguientes nombramientos

Representante legal: Germán García Isaza	c.c. 17019192
Presidente : Hugo Villa Quintero	c.c. 8302548
Vicepresidente: Alberto Rivillas Cardona	c.c. 15331395
Secretario : Miriam Caro Ivirico	c.c. 22620562
Primer vocal : José Darío Rojas Estrada.	c.c. 70120742
Segundo vocal : Marta Elena Betancur	c.c. 43041693
Tesorero : Eddy Luz Rivera G.	c.c. 37381747
Revisor fiscal: Teresita Giraldo	c.c. 22129466

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretario



**Diócesis de Caldas Antioquia**  
**Parroquia Santa Bárbara**

Tel.: 463 202

90

145  
26



NOMBRE	CEDULA	REPRESENTANTE DE
<i>Gustavo León Rodríguez</i>	03.07.1934	Liceo Tomás Eastman
<i>Olga A. Jiménez B.</i>	13.544.506	Liceo Tomás Eastman
<i>Yvonne Díaz</i> DIRECTORA	22.040.699	E.R.I. Santa Margarita.
<i>Lázaro H. Márquez P.</i>	15.363.591	E.R.I. Palocoboso.
<i>Juzefina Sedojo</i> ALTO DE LOS GÓMEZ	42.444.332	E.R.I. Alto de los Gómez
<i>Maria Eliza Ramírez R.</i> SANTA BARBARA	39380348	E.R.I. Ignacio Ramírez B.
<i>Carolina Galoy</i> DIRECTORA	22.038928	E.R.I. El Guayabo.
<i>Magdalena Pacheco M.</i>	21708251	E.R.I. EL Vergel.
<i>Bertrando Grajales J. P.</i>	15331017	JUNTA DE ACCION COMUNAL EL VERGEL STA. BARBARA

Diócesis de Caldas Antioquia  
Parroquia Santa Bárbara  
Tel.: 463 202

88

EF

En constancia se firman



Nombre

Cédula

Representante de

Empresa Social del Estado  
HOSPITAL SANTA MARIA  
Caldas - Ant.  
*Severino Lopez*

70120742

E.S.E. Hosp. Santomonia

Cuenta

*Armando Domínguez*  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Santa Bárbara

15331395

ALCALDE.

*Elmerino*  
CONAVI - Santa Bárbara

39.381.747

CONAVI

*[Firma Autorizada]*

Firma Autorizada  
Secretaría de Educación  
y Cultura de Ant.  
Bogotá 1549  
Municipalidad Santa Bárbara  
Director  
Distrito Suroriente 2

43.041.693 Fed.

Jefe de Núcleo.

CUSLA "MARIA AUXILIADORA"  
*Myriam Cordero*  
Urbanización Ninas - Santa Bárbara

39620562 Fed. Directora Hnos. Salesianos

*[Firma]*  
DIÓCESIS DE CALDAS ANTIOQUIA  
PARROQUIA DE SANTA BARBARA

9.302.548 Fed.

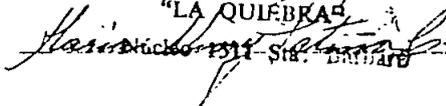
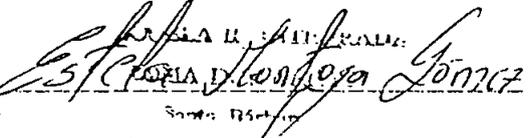
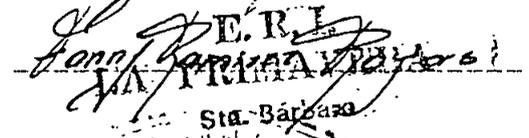
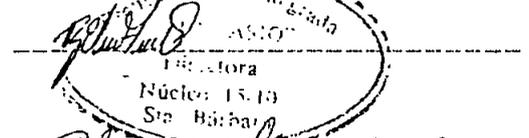
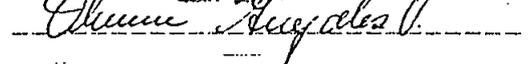
Párcero.

Diócesis de Caldas Antioquia  
Parroquia Santa Bárbara

Tel.: 463 202

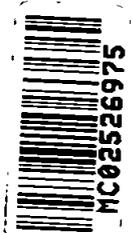
88-98



NOMBRE	CEDULA	REPRESENTANTE DE
 Escuela Rural Lengua "LA QUIEBRAS" Núcleo 1311 - Sta. Bárbara	70.068.275 H.	Director E.P.I. Guama
 Núcleo 1311 - Sta. Bárbara	21598.693	Director E.P.I. Quiebras
Fanny Gómez E.	32.424.667	E.P.I. La Quiebra
Germán Anderson A.	22.039.734	E.P.I. La Quiebra
Leticia E. Herrero	21619.923	E.P.I. La Inmaculada
 E.P.I. Loma de Don Santo Núcleo 1311 - Sta. Bárbara	24836861	E.P.I. Loma de Don Santo
 E.P.I. LA PRIMAVERA Núcleo 1311 - Sta. Bárbara	22.040.028	E.P.I. "LA PRIMAVERA"
 E.P.I. "Atanasio" Núcleo 1311 - Sta. Bárbara	21.738.285	E.P.I. "Atanasio"
 E.P.I. Atanasio	22.040.574	E.P.I. Atanasio

Diócesis de Caldas Antioquia  
Parroquia Santa Bárbara  
Tel.: 463 202

*[Handwritten initials]*



NOMBRE CEDULA REPRESENTANTE DE

ESCUELA URBANA INTEGRADA  
"EL CARMELO"  
*[Handwritten signature]*

ESCUELA URBANA INTEGRADA  
"EL CARMELO"  
E.U.I. EL CARMELO  
Santa Bárbara

*[Handwritten signature]*  
C. A. *[Handwritten]* Campesinos  
Asociación de Usuarios  
Santa Bárbara

Asociación Padres FLIA.

Asociación Usuarios Campesinos

ESCUELA URBANA INTEGRADA  
JESUS MARIA ROJAS PAGOLA  
Santa Bárbara - ANTIOQUIA  
DIRECTOR

Director E.U.I. Jesús M. R. P.

C. B. A. La Inmaculada  
Asistencia Administrativa  
Santa Bárbara

39-380-073

Asistente Admon C.B.A. La Inmaculada

*[Handwritten signature]*  
C. O. A.  
Centro Oficial de Adultos  
Santa Bárbara (Ant.)

Director C. O. A.

Escuela Urbana de Niñas  
Monseñor Emilio Botero  
Santa Bárbara

22-039-233 Director Monseñor E. Botero



MUNICIPIO  
DE  
SANTA BÁRBARA

OR

*[Firma]*  
LUIS ALBERTO RIVILLAS CARDONA  
Alcalde Popular  
*[Firma]*

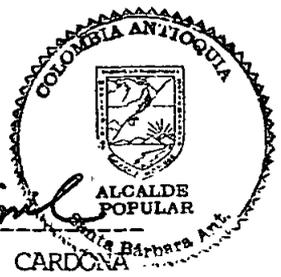
Santa Bárbara, Noviembre 23 de 1.995

Doctor  
ARMANDO BENEDETTI JIMENO  
Ministro de Comunicaciones  
Santafé de Bogotá



Respetado Dr. Benedetti:

Como Alcalde del municipio de Santa Bárbara certifico que la comunidad organizada denominada corporación ECOS DE SANTA BARBARA, con personería jurídica N° 41803 de Noviembre 15 de 1.995 otorgada por la Gobernación de Antioquia, tiene su domicilio en esta localidad y para constancia se firma a los 23 día del mes de Noviembre de 1,995 en el Municipio de Santa Bárbara.



*[Firma]*  
LUIS ALBERTO RIVILLAS CARDONA  
Alcalde Popular

MONOGRAFIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

Año de fundación: La fundación de Santa Bárbara data del año 1.774, precisamente en el año en que fue fundada parroquia. Elevada a la categoría de municipio en el año de 1.822

Número de habitantes según el último censo: 26.900 habitante

Altura sobre el nivel del mar: 1.837 mts.

Extensión territorial: 200 kilómetros cuadrados

Temperatura media: 20 grados

Límites: Limita con Caldas, El Retiro, Abejorral, Montebello, Fredonia y Aguadas

Clíma: Tiene todos los climas, desde el más ardiente, hasta el clima frío

hidrografía: Los ríos más importantes son: El río Cauca, el buey, el arma, el poblano

Número de veredas y sus nombres: Tiene fuera de un gran número de veredas, tres corregimientos que son: Versalles, La Pintada, Damasco

Veredas: Poblano, Las Mercedes, Los Naranjos, Pitayó, el Guayabo, Alto de los Gómez, El Vergel, El Helechal, El Chocho, Loma Larga, Los Charcos, Aguacatal, Paso de la Palma, San Isidro, Palocoposo, San José, La Judea, La Quebra de Guamito, Guamal, Cordoncillo, Bellavista, El Buey, Loma de Don Santos, Morro Plancho, Aguatolco, La Ursula, Atanasio, San Miguelito.

Los principales productos son: Café, ganadería, frutas (mango, guanábana, mandarina, chirimoya, aguacate etc.)

Base económica: La agricultura, la ganadería y algunas empresas como PIN, que es una fábrica de champiñones y otros enlatados, el Cairo, Procesadora de frutas (La Pintada)

Número de establecimientos educativos: En el área rural son 19 escuelas de 1º a 5º de primaria.



Handwritten signature and the number '150' in the top right corner.

151

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten number]*

Tiene además en los tres corregimientos escuelas mixtas y bachillerato hasta el grado 11º

En el área urbana cuenta con dos colegios de bachillerato completo, uno diurno y otro nocturno.

Y 4 escuelas: 2 para niñas y 2 para varones



*[Handwritten initials and numbers]*

**MIEMBROS QUE CONFORMAN LA CORPORACION  
Y DESCRIPCION DE SU EXPERIENCIA COMUNITARIA**

**Nombre de la Comunidad organizada:**  
CORPORACION ECOS DE SANTA BARBARA



**Ubicación :**  
Municipio de Santa Bárbara (Antioquia)

**Objetivo:**  
Unificar los esfuerzos que desde hace muchos años vienen haciendo las diferentes Entidades y fuerzas vivas del Municipio en favor de la Comunidad, buscando una mayor cohesión y eficacia mediante el uso de una Emisora Comunitaria.

Aspiramos a que realmente nuestra comunidad tenga una voz que cultive y dinamice los valores que la han distinguido, que aliente las obras de progreso, y que apoye el trabajo de todas las instituciones de beneficio común y de las autoridades legítimamente constituidas.

**Razón de la creación de la Corporación:**  
La Corporación acaba de nacer como ente jurídico, pero en realidad lo que viene a hacer es unificar el trabajo que viene realizando la comunidad organizada desde hace muchos años, en diferentes organizaciones, grupos y entidades.

**Experiencia Comunitaria:**  
Con el propósito de ampliar la información anterior, nos permitimos anexar en las hojas siguientes, un pequeño resumen de lo que hacemos las diferentes personas o entidades que conformamos la Corporación, el tiempo que llevamos en el trabajo comunitario, y la cobertura que calculamos.

Para constancia se firma en el Municipio de Santa Bárbara (Antioquia), a los 20 días del mes de Noviembre del año 1995.

*Jorge Villa Quintero*  
PRESIDENTE

*Meyraun Caro Suroso*  
SECRETARIO

*c.e. 8.302.528 Fed.*

*c.e. 22.620.562 Sabauagrande.*

*Personería jurídica # 41803. de Nov. 15/95*

82

34

153

NUMERO DE MIEMBROS Y EXPERIENCIAS DE TRABAJO COMUNITARIO DE QUIENES  
CONFORMAN LA CORPORACION



Nombre de la comunidad organizada: CORPORACION ECOS DE SANTA BARBARA

Número total de miembros que la integran: 20 lideres representantes de estamentos y entidades que agrupan a un 65% de la población de Santa Bárbara.

Dada la conformación de la corporación "Ecos de Santa Bárbara", el trabajo con y por la comunidad del municipio de Santa Bárbara, viene funcionando desde hace varios años en los diferentes frentes del desarrollo comunitario.

Esta corporación quiere darle unidad y eficacia a todos estos esfuerzos.

Con el propósito de ampliar la información anterior, nos permitimos exponer un poco lo que hacen en el campo comunitario las diferentes instituciones que la conforman:

Parroquia: Santa Bárbara

Fundada en el año de 1.774

Viene adelantando entre la población los servicios del anuncio del evangelio y el denuncio de las injusticias.

En este momento cuenta con 7 empleados y 3 sacerdotes.

El servicio de anuncio y denuncio se proyecta sobre una población aproximada de 19.000 habitantes

*Jorge Villa Quiñones*



8/

35

Escuela Urbana de Niñas Monseñor Emilio Botero G.

Fundada por decreto Nº 053 de febrero 10 de 1.966  
Viene adelantando entre la población los servicios de educación formal en los niveles de Pre Escolar y básico en el ciclo primario.

Cuenta con 11 docentes de tiempo completo, un director centro de servicios docentes y una directora técnica

Su servicio comunitario se proyecta sobre una población aproximada de 26.921 habitantes



~~Escuela Urbana de Niñas~~  
~~Monseñor Emilio Botero~~  
Santa Bárbara

Coopiantioquia:

Fundado por los trabajadores de pepalpa en el año de 1.962  
Viene adelantando entre la población los servicios financieros de ahorro, crédito y servicios sociales.

Cuenta con 5 empleados y una directora

Su servicio comunitario se proyecta sobre una población aproximada de 1.000 asociados y 2.500 ahorradores.

COPIANTIOQUIA  
COOPERATIVA FINANCIERA  
*[Signature]*  
Directora

155

36

Umata:

Inicia labores en este municipio en el año 1.979 con el nombre de Secretaría de Agricultura.

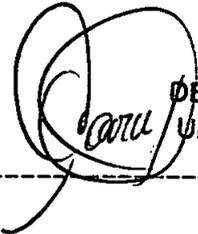
Luego en el año de 1.992 pasa al municipio con el nombre de Umata por ley del gobierno nacional.

Viene adelantando entre la población los servicios de Asistencia Técnica Agropecuaria al mediano y pequeño agricultor

Cuenta con el siguiente personal: 1 Ingeniero Agrónomo, 1 Tecnólogo Agropecuario, 3 Auxiliares Agropecuarios, 1 secretaria.

Su servicio comunitario se proyecta a una población aproximada de 12.000 personas



  
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 Unidad Municipal de Asistencia  
 Técnica Agropecuaria  
 -----  
 SANTA BARBARA

Bancafé:

Oficina abierta en Santa Bárbara, el 16 de Septiembre de 1.973.

Servicios financieros de crédito, tanto para el sector agropecuario como para el sector comercial.

La oficina Santa Bárbara, cuenta con una planta de 14 funcionarios, 11 vinculados a termino indefinido, 1 empleado a termino fijo y 2 funcionarios que prestan sus servicios fuera de la oficina, en la parte de mensajería.

El servicio comunitario de bancafé, se proyecta sobre una población aproximada de 40.000 habitantes.

  
 -----  
 BANCAFÉ  
 Of. Santa Bárbara - Ant.  
 GERENTE

156

79

37

EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S.A.



Fundada por la electrificadora de Antioquia S.A. en el año de 1.959 Viene adelantando entre la población de Santa Bárbara los servicios de energía y próximamente de gas.

Cuenta con dos administradores, cuatro auxiliares de servicio, tres operadores de subestación y una cuadrilla de mantenimiento de diez trabajadores.

Su servicio comunitario se proyecta sobre una población de 27.000 habitantes aproximadamente cubiertos casi en su totalidad.

EMPRESA ANTIOQUERA DE ENERGIA S.A.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Humberto José Ochoa', written over a horizontal dashed line.

Santa Bárbara

*7/8*

*38*

Centro de Bienestar del Anciano la Inmaculada:

Fue fundado en 1912 por el entonces párroco de Santa Bárbara, el padre Aguilar y García

Tiene 10 empleadas entre Religiosas, Gerontologa, enfermera y oficios generales.

El trabajo dentro de la comunidad: Brinda atención integral a los adultos mayores institucionalizados y no institucionalizados con el fin de mejorar sus condiciones biosicosociales.

Servicios: Nutrición, higiene personal, recreación, cultura y deporte. Se benefician 40 ancianos institucionalizados y 40 del programa de puertas abiertas y lógicamente que sus familias respectivas.



C. B. A. LA INMACULADA  
Asistente Administrativo  
Santa Bárbara  
*Guerra Ballester G.*

Núcleo Educativo 15-10 :

Adelanta programas de educación para un gran porcentaje del municipio de Santa Bárbara así: Integración magisterial, encuentros para formación de padres, recreación y deporte.

Cuenta con: 177 educadores, 39 como personal administrativo, 1 secretaria.

Su servicio comunitario se proyecta sobre una población de 4.750 alumnos.

C. B. A.  
Centro Oficial de  
SANTA BÁRBARA  
Santa Bárbara, P.R.

77 29

Empresa Antioqueña de Energía S.A.

Fundada por la electrificadora de Antioquia S.A. en el año de 1.959. Viene adelantando entre la población de Santa Bárbara los servicios de energía y próximamente de gas.

Cuenta con dos administradores, cuatro auxiliares de servicio, tres operadores de subestación y una cuadrilla de mantenimiento de diez trabajadores.

Su servicio comunitario se proyecta sobre una población de 27.000 habitantes aproximadamente cubiertos así en su totalidad.



EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S. A

*[Handwritten signature]*  
Santa Bárbara

Centro Oficial de Adultos Pedro Nel Ospina Ospina:

Aprobado por la resolución # 13057 de Septiembre de 1.988.

Viene adelantando entre la población los servicios de: básica (6º a 9º), media (10º y 11º) grados 1º a 5º - 6º a 11º

Cuenta con: Director, secretaria y 18 docentes.

Su servicio comunitario tiene un total de 250 estudiantes

*[Handwritten signature]*

C. O. A.  
Centro Oficial de Adultos  
SANTA BARBARA  
Santa Bárbara (Ant.)

76 40

Cooperativa de Caficultores:

Fundada por: Juan Montoya, Otoniel Montoya, Ramón Arroyave, con gerencia del señor Jairo Osorio, en el año 1.962.

Servicios que presta a la comunidad en general: Mercadeo de café, almacenes de provición agrícola, promoción social, programas educativos y programas radiales.

Cuenta con 12 empleados

Población que abarca: 3.000 cafeteros y comunidad en general.



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE FIDUCIA S.A.S.

ALMACEN DEL CAFE

STA. BARBARA

*Leticia Gilboda*

Administrador

160

75 41

Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero:

Fundada en Santa Bárbara en abril 3 de 1.947

Viene adelantando en la población todos los servicios propios de un banco.

Cuenta con personal ampliamente calificado para prestar adecuadamente, estos servicios.

El servicio comunitario es muy amplia, se presta a toda la población Santabarbareña, directa e indirectamente.

Nuestros servicios se proyectan hacia las futuras generaciones de toda la población.

